



Núm 5 de 1945.

5868/5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

TORRENAS

Exp. 5235

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 314 contra Alfonso Garces Gomez por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los articulos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 15 de Mayo de 1944.

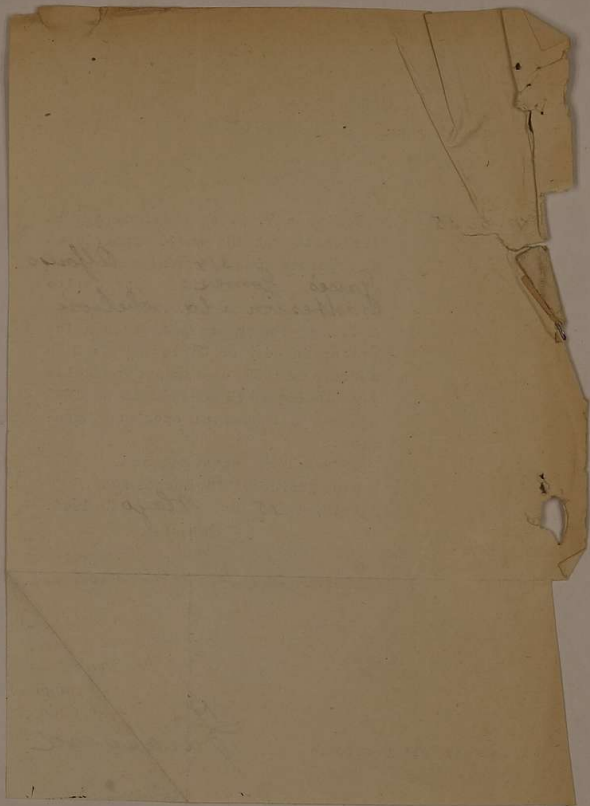
El Presidente,

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Zaragoza

Sr. Juez de Instrucción de



PROVIDENCIA, Juez Sr. Molinero.- Tarazona, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibida de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, la orden que antecede, de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, registre-se su entrada en este Juzgado, acútese recibo a la Superioridad y con objeto de proceder a formar inventario valorado de bienes de todas clases que pueda poseer el inculpado Alfonso García del Soler; reclámense relaciones de todos los bienes que posea a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de su vecindad; de los Bancos de la localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pueda tener a su nombre el inculpado; apórtese certificación catastral o de amillaramiento de los propios bienes; requiérase al expedientado o a sus familiares para que presente la relación completa de bienes o derechos que posea; practíquese una información testifical; acredítese los familiares que el inculpado tiene a su cargo e ingresos que éstos perciban, y una vez que se reciban los antecedentes solicitados dese cuenta para acordar sobre la formación del inventario y su tasación por peritos, librándose para la práctica de las diligencias acordadas, los despachos que sean necesarios.

E. Así lo acordé y firma S.S. de que doy fé.-

Molinero

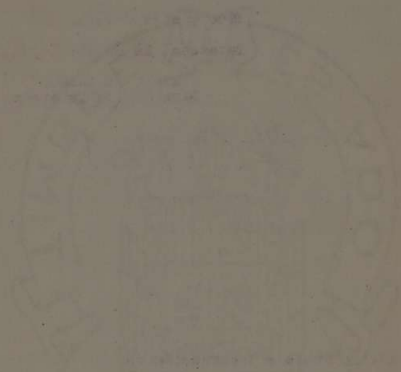
[Signature]

1880

1881

1882

1883



Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaría

Cumplimentando su atento escrito de fecha 12 del corriente, tenemos el honor de informar a V.S. que el inculpado citado al margen no figura como titular en ninguna clase de cuenta de esta Sucursal.

ALFONSO GARCÉS COMEL.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarazona, 16 de abril de 1.945.

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Tarazona.



Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

TARAZONA .-

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Correspondiendo a su atento ofi-
cio del 12 corriente, tenemos el gusto
de participarle que D. Alfonso Garcés-
Cómez ----- no posee en esta Sucur-
sal cuenta ni depósito alguno de va-
lores.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Tarazona de Aragón 13 Abril de 1945

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Tarazona de Aragón



Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de TARAZONA

El presente documento es un extracto de
los datos contenidos en el expediente
de la causa que se sigue en el
tribunal de lo contencioso-administrativo
de la Audiencia Provincial de Madrid
en el procedimiento de número 1.234
de 1985.

El presente documento es un extracto de
los datos contenidos en el expediente
de la causa que se sigue en el
tribunal de lo contencioso-administrativo
de la Audiencia Provincial de Madrid
en el procedimiento de número 1.234
de 1985.

El presente documento es un extracto de los datos contenidos en el expediente de la causa que se sigue en el tribunal de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Provincial de Madrid en el procedimiento de número 1.234 de 1985.



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

En contestación a su atento escrito de fecha 12 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que, examinado el fichero de imponentes y depositantes de esta Sucursal, no aparece cuenta alguna ni depósito a nombre de ALFONSO GARCÉS GOMEZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.

TARAZONA, 16 de Abril de 1945.
EL DELEGADO,



M. I. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

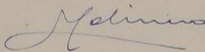
TARAZONA.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA, Juez Sr. Molinero.- Tarazona, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad en orden telegráfica de esta misma fecha, remítase al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas por correo certificado.-

H. Así lo acordó S.S. de que doy fé.-



DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple todo lo acordado. Doy fé.-



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 6.480

Responsable
Alfonso Garcés Gómez

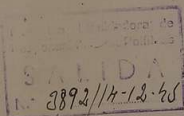
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 8 agosto 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.
EL PRESIDENTE DE LA SALA,



Sr. Juez de Instrucción de

Tarazona

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Molinero.= Tarazona, catorce de Mayo de mil no-
vecientos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden, que se unirá al expediente de su razón, acusándose recibo de una y otro; notifíquese al interesado; publíquense los edictos prevenidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado; líbrense los oficios necesarios para dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas y para que se devuelvan los bienes inventariados al interesado; y practicadas todas las diligencias ordenadas, dése cuenta a la Superioridad como está mandado.

Así lo acordó S.S.ª de que doy fé.

E/

NOTIFICACION.= Seguidamente notifiqué el contenido de la carta orden que antecede, al interesado en la persona de D. Felipe
Latorre Marco, por lectura íntegra y entrega de copia autorizada. Doy fé.

DILIGENCIA.= Inmediatamente se acusa recibo de la orden y expediente a la Superioridad, se expiden los edictos al Boletín Oficial del Estado y de la Provincia y se libra lo necesario para la ejecución de lo resuelto. Doy fé.

5868/5

2254

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5835
contra Alfonso García Gómez
de Forrellas (Zaragoza)

Juez Instructor de Zaragoza
Se inició el expediente en 15 de Mayo de 1944
Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Símb en

Ref. al n.º 10964-2.º

14-1-944

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 314-42/ instruida contra Alfonso Javier Gómez

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1959, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1944

El Capitán JUEZ:



Juan José Rosales Rodríguez

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza

71 2116

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 319 del año 42 contra *Alfonso Garvís Gomez* por delito de *adhesión a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 9 de *Febrero* de 1944

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de *Febrero* de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millaruelo
Lejada
Barroeta

_____ E

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal, estimo procede instruir
expediente a Alfredo Garcia Gomez
Zaragoza 11 febrero 1944
P. S.

Manuel de Sarriena

Remeto de Fiscalia en 15 febrero 1944

Providencia - Zaragoza a diez y seis de febrero
S. S. - de mil novecientos noventa y cuatro.

Millaneta
Rejado
Barroeta

ase al Jefe

[Signature]

seguidamente se cumple lo mandado.
verifico.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Mayo de mil novecientos cuaren-

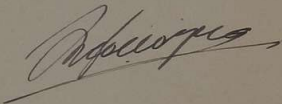
Señores

ta y ~~cuatro~~

Millanuelo
Zejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Garazona para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta dias rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Asi mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 5275 contra Alfonso GARCIA GONZALEZ, vecino de Fonellas* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

